



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Página 1 de 3

Resolución Gerencial N° 0182-2023-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0182-2023 -MPHCO-GM.

Huánuco, 09 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 0453-2023-MPHCO-GAF, de 08 de noviembre de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 2467-2023-MPHCO-GAF/SGL, de 08 de noviembre de 2023, presentado por la Subgerencia de Logística de la MPHCO, a través del cual solicitan la conformación del comité de selección para que se encargue de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 013-2023-MPHCO/CS-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y Decreto Supremo N° 308-2022-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, el artículo 29.- Requerimiento, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece en el numeral, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...);"

Que, el artículo 43.1.- establece que "el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; en ese sentido, el artículo 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. **El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad**



puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario" (**negrito, énfasis y subrayado nuestros**).

Que, de conformidad con lo prescrito en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece en el artículo 44° que la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección se realiza conforme a lo dispuesto en el numeral que "44.1). El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; en esa misma línea el numeral 44.5) refiere que "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"; asimismo, el numeral 44.9). "los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones".



Que, con el Informe N° 0453-2023-MPHCO-GAF, de 08 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 2467-2023-MPHCO-GAF/SGL, de 08 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Logística de la MPHCO, a través del cual solicita la CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN para que se encargue de la preparación, conducción, realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 013-2023-MPHCO/CS-1, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS SÓLIDOS; EN EL (LA) PLAZO N° 12 PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN CHILEPAMPA EN LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO DE NAUYAN, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO" - CUI N° 2598013; conforme a lo procesado en el Requerimiento 163-2023-MPHCO-GDLOT-SGEP de fecha 25 de octubre de 2023 y Términos de referencia, emitido por la Subgerencia de Subgerencia de Ejecución de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 583-2023-MPHCO/A, de 31 de julio de 2023, se resuelve delegar funciones a la Gerente Municipal, entre ellas la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y Decreto Supremo N° 308-2022-EF; y en atribuciones a las funciones delegadas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN**, para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 013-2023-MPHCO/CS-1 para la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS SÓLIDOS; EN EL (LA) PLAZO N° 12 PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN CHILEPAMPA EN LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO**



DE NAUYAN, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO" - CUI N° 2598013; la misma que tendrá los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

ING. ALAN MIHAL ESTRADA CARDOZO
GERENTE DE DESARROLLO LOCAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ING. MAURICIO MURILLO LOPEZ
SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
BACH. MIGUEL ANGEL FARFAN ESTEBAN
SUB. GERENTE DE LOGISTICA (D.T)

PRESIDENTE

**1 MIEMBRO
TITULAR
2 MIEMBRO
TITULAR**

MIEMBROS SUPLENTE

ING. JEAN POOL JESÚS PAJUELO HUERTO
SUBGERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
MG. DEILI MIRZA BARRUETA SORIA
RESPONSABLE DEL AREA DE OBRAS
LIC. ADM. BRIGIDA SENAIDA AMPUDIA VALERIO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

**SUPLENTE
PRESIDENTE
SUPLENTE DE
MIEMBRO 1
SUPLENTE DE
MIEMBRO 2**

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a los miembros del Comité de Selección cumplir sus funciones en sujeción a los dispositivos legales vigentes, **bajo responsabilidad**; asimismo, llevar la conducción del presente Procedimiento de Selección dentro de los parámetros de las normativas legales establecidas, y bajo los principios de moralidad, libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia; asimismo, actuando estrictamente conforme a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225 y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Archivo
CPC DAEV /GM
Abg.


C.P.C. Denys Amiel Espinoza Vilca
GERENTE MUNICIPAL (e)